LEY 22.172 (DTO. 2080/2011 ART.13 A 17)
TASA: $ A.C.
El Funcionario público interviniente es responsable del cumplimiento del pago que deberá realizarse una vez finalizado el trámite al valor vigente a la fecha de efectivización del mismo y de acuerdo a los montos detallados en los apartados I y II de la Ley.-

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 13

SECRETARIA 26

Poder Judicial de la Nación

o Comercial N° 13 Secretaría N° 26

DPRP PCIA. BUENOS AIRES
01 0198189/7 20/08/2026
11:59:48 yme76 lp1932

OFICIO LEY 22.172

Ciudad de Buenos Aires, 11 de Agosto de 2026

985
MIGUEL F. SCARLATTA
Tº VII - Fº 706 C.A.M.

AL SR. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"WINBYNET S.A. s/ QUIEBRA" (Expte. 52/2020)**, en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría N° 26, a cargo del Dr. Julián Maidana, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, de esta Ciudad, a efectos de solicitarle quiera tener a bien informar en la causa, de manera urgente, el carácter en que ha sido inscripta la inhibición general de bienes de la fallida WINBYNET S.A. identificada con el n° 128217/3 de fecha 28/06/2023, ya sea si se encuentra inscripta sin caducidad de transcurso legal "SINE DIE", o con fecha de vencimiento.

Se solicita también que informe, a tenor de lo ordenado a fs. 545, directamente a este Tribunal, en el plazo de 5 días de notificados, sobre las deudas que en concepto de inscripción de inhibición de bienes u otras medidas cautelares, pedidos de informes u otras diligencias mantiene esta quiebra con ese Registro en concepto de gastos del art. 240 L.C., bajo apercibimiento en caso de silencio, de considerarse libre de deuda.

Los autos que ordenan la medida, en lo pertinente dicen: "Buenos Aires, 4 de agosto de 2026... A tenor de lo requerido por la sindicatura, a efectos que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia

INFORME EXENTO
00356 - 0077941

PUBLICIDAD REGISTRAL
750 751 752 753 754 755 756
757 758 759 760 761 762 763
764 765 766 767 768 769 770
800 801

JULIAN MAIDANA
SECRETARIO

#34537405#513034225#20260809174238464

985

MIGUEL F. SCARLATTA
Tº VII Fº 706 C. A. M.

de Buenos Aires informe de manera urgente el carácter en que ha sido inscripta la inhibición general de bienes de la fallida WINBYNET S.A. identificada con el n° 128217/3 de fecha 28/06/2023, como así también, y a tenor de lo ordenado a fs. 545, proceda a indicar directamente a este Tribunal, en el plazo de 5 días de notificados, sobre las deudas que en concepto de inscripción de inhibición de bienes u otras medidas cautelares, pedidos de informes u otras diligencias mantiene esta quiebra con el registro en concepto de gastos del art.240 L.C., bajo apercibimiento en caso de silencio de considerarse libre de deuda, líbrese oficio ley 22172... Fdo. Dr. Fernando J. Perillo.Juez", "Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025.....Ahora bien, a efectos de establecer la posible existencia de deudas con algún registros o dependencia por informes o inscripción de medidas referentes a la presente causa, líbrese oficio con carácter de urgente tramitación a los diferentes registros y dependencias, como así también al Boletín Oficial, a efectos que en el plazo de 5 días de notificados procedan a informar directamente a este Tribunal sobre las deudas que en concepto de inscripción de inhibición de bienes u otras medidas cautelares, pedidos de informes u otras diligencias mantiene esta quiebra con los diferentes registros o entidades mencionados, en concepto de gastos del art. 240 L.C., bajo apercibimiento en caso de silencio de considerarse libre de deuda. Asimismo deberán informar el número de cuenta, Banco y sucursal, CBU, CUIT/CUIL a fin de transferir, en caso de corresponder, los importes pertinentes.....Fdo. Dr. Fernando J. Perillo.Juez"

Se deja constancia que el diligenciamiento del presente, se encuentra exento del previo pago de cualquier impuesto, tasa, arancel, sellado o cualquier otro gasto que pudiere corresponder (art. 273 inc. 8° Ley 24522).

#34537405#513034225#20260809174238464

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 13 Secretaría N° 26

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 13

SECRETARIA

Se encuentra autorizado para el diligenciamiento del presente, el Síndico Dr. Aníbal Daniel Osuna y/o el Dr. Miguel Felipe Scarlatta y/o las personas que éstos designen.

Saludo a Ud. atentamente.

FERNANDO J. PERILLO
JUEZ

JULIAN MAIDANA
SECRETARIO

DPRP PCIA. BUENOS AIRES
01 0198189/7 20/08/2026
11:59:48 yme76 lp1932

985
MIGUEL F. SCARLATTA
Tº VII - Fº 706 C.A.M.

985
MIGUEL F. SCARLATTA
Tº VII - Fº 706 C.A.M.

#34537405#513034225#20260809174238464

TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS

"Buenos Aires, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés...Autos y Vistos:... III. INHIBICIÓN E INHABILITACIONES: a) Decrétase la inhibición general de bienes de la fallida, en forma definitiva, a cuyo fin líbrense oficio, en los términos del art. doscientos setenta y tres inc. octavo L.C.Q., al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, al Registro de la Propiedad Automotor de la Capital Federal, Registro de Buques y Aeronaves, y al Registro Nacional de Marcas y Patentes... b) Hágase saber a los Registros involucrados que, la medida ordenada no se encuentra sujeta al plazo de caducidad establecido por el art. doscientos siete inc. segundo del Cód. Procesal. Ello así por cuanto, se trata de una medida cautelar tendiente a efectivizar el desapoderamiento de pleno derecho en los términos del art. ciento seis L.C.Q. con fundamento en la necesidad de conservar la integridad del patrimonio de la deudora, quien se halla imposibilitado de administrar o disponer de sus bienes.....Fdo. Dr. Fernando Javier Perillo – Juez".----------

Lo testimoniado es copia fiel de su original obrante en los autos caratulados "WINBYNET S.A. s/ QUIEBRA", (expediente cincuenta y dos del año dos mil veinte) en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número trece, a cargo del Dr. Fernando Javier Perillo, Secretaría número veintiséis, a cargo del Dr. Julián Maidana, sito en Marcelo T. de Alvear un mil ochocientos cuarenta, cuarto piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

El presente se libra a los efectos de la toma de razón en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de la inhibición general de bienes decretada con relación a la fallida **WINBYNET S.A.** (C.U.I.T. nº treinta – setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres - cinco), inscripta ante la Inspección General de Justicia el día veinte de febrero de dos mil catorce bajo el número tres mil ciento sesenta, del Libro sesenta y siete de Sociedades por Acciones, y con domicilio en la calle Talcahuano ochocientos cuarenta, cuarto piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La medida no está sujeta a caducidad de transcurso legal. -------

El juez resulta competente en razón de la materia y la jurisdicción.----------

MIGUEL F. SOARLATTA Tº VII - Fº 706 C.A.M.

ACTOS JUDICIALES MEDIDAS CAUTELARES
04 06 07 08 10 16 17
18 19 20 21 22 23 24
25 26 27 28 29 30 31
32 33 34 56 57 58

INHIBICION LEY 22172 EXENTO 00356 - 0049141

REGISTRO DE LA PROPIEDAD TASA RECUPERO Sector Vinculación con el Estado Subsector Fiscalización Ejecutiva (Ley 10.293 y sus modif.) Sello Firma: Fecha: 20 JUN 2023

MIGUEL F. SOARLATTA Tº VII - Fº 706 C.A.M.

DPRP PCIA. BUENOS AIRES
01 0128217/3 28/06/2023
13:08 12 yme76 lp1932

Se deja constancia que el diligenciamiento del presente, se encuentra exento del previo pago de cualquier impuesto, tasa, arancel, sellado o cualquier otro gasto que pudiere corresponder (art. doscientos setenta y tres inc. octavo Ley veinticuatro mil quinientos veintidós).----------

Se deja constancia que se autoriza para correr con el diligenciamiento del presente a los Dres. Aníbal Daniel Osuna y/o Miguel Felipe Scarlatta.----------

En atención a lo ordenado en estas actuaciones, se libra el presente testimonio, de conformidad a las prescripciones de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, que sello y firmo en la sala de mi público despacho, a los 13 días del mes de Junio de dos mil veintitrés. ----------

FERNANDO J. PERILLO

0001322055

LUIS E. H. BIANCHI
Firma Autorizada Ley 22172
Caja de Prev. Social para Abogados
Delegación Capital Federal

VIOLETA ANA FIORA
Firma Autorizada - DI 2018-111-GDEBA
Dpto. Anotaciones Especiales
División Inhibiciones
Registro de la Propiedad

INSCRIPTO CON EL Nro.
128217/3
FECHA 28 JUN. 2023
REGISTRO DE ANOTACIONES PERSONALES

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
VISACIONES LEY 22.172

Código de Seguridad

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 13
SECRETARIA 26

FOLIO DE SEGURIDAD

Visación Nro. 01322055

985
MIGUEL F. SCARLATTA
Tº VII - Fº 706 C. A. M.

Documentación a Legalizar:

TESTIMONIOS
ROGATORIAS

03133138390101322055

Fecha: 26/06/2023

Firma

LUIS E. H. BIANCHI
Firma Autorizada Ley 22172
Caja de Prev. Social para Abogados
Delegacion Capital Federal

Aclaración

985
MIGUEL F. SCARLATTA
Tº VII - Fº 706 C. A. M.

Firma válida
Digitally signed by ANIBAL DANIEL OSUNA
Date: 2025.04.14 17:32:56 ART

Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad

PUBLICIDAD DE ANOTACIONES PERSONALES

FECHA: **20/08/2026** NUMERO: **0198189/7** TIPO: **INFORME** OPERADOR: **LP1-617** ***R***
DELEGACION: **LA PLATA** PAGINA: **001**

001	POR EL NOMBRE DE:

CONSULTA: INHIBIC

WINBYNET/SA********

CUIT: **30-71446673-5**

********** **CONSTA INHIBICION GENERAL** **********

*** A 001 ***

ANOTADA EL **28/06/2023** NRO: **01 0128217/3** C/I: **5011 - 0501 * DEFINITIVA SIN TERMINO *** CADUCIDAD: **99/99/9999**
C/AUT: WINBYNET SA S/QUIEBRA EXP 52/2020
FUERO: JUZ COMERCIAL JUZ: 13 SEC: 26
PDO: PCIA: CAP. FED LOC: CABA
OBSERV:

JUAN CRUZ DIAZ ZAVALA
Abogado
Dación. Pcial. del Registro de la Propiedad
T. XXXIII F. XXXXXX
AUTORIZADA

LA PUBLICIDAD CONSTA DE 1 PAGINA

SÍNDICO ACREDITA OFICIO DILIGENCIADO – SOLICITA SE RESUELVA EL PEDIDO DE LA FALLIDA

Señor Juez:

Aníbal Daniel Osuna, Contador Público, con domicilio constituido en Mercedes 3259, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (**domicilio electrónico: 23143791149),** con el patrocinio letrado de los Dres. Nora Graciela Caprarulo de Burgos y Víctor Agustín Potente, Síndico en los autos **"WINBYNET S.A. s/ QUIEBRA", (Expte. 52/2020)**, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I. Que vengo a agregar en autos el oficio ley 22.172 librado al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

En el mismo consta el informe de la inscripción de la inhibición de la fallida inscripta el 28/06/2023 "EN FORMA DEFINITIVA Y SIN TERMINO".

Esto significa que tal como fuera ordenado originalmente, la inscripción se inscribió "SINE DIE".

II. Este último oficio fue diligenciado ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 20/08/2026.

En el oficio se le solicitó además al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires que informe, en el plazo de cinco días de notificado, si se le adeudaba alguna suma en concepto de inscripción de la inhibición u otras medidas cautelares, pedidos de informes u otras diligencias, pertenecientes a esta quiebra, correspondientes al art. 240 LCQ, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de considerarse libre de deuda.

De la revisión del expediente, no surge que el Registro se hubiera manifestado acerca de la existencia de deuda alguna.

Por lo tanto, considero que debe asumirse la inexistencia de deudas de la fallida con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

III. Conforme lo expuesto, habiéndose cumplimentado la información solicitada por V.S., y con las presentaciones efectuadas anteriormente, vengo a solicitar que se resuelva lo solicitado por la fallida.

La fallida presentó su escrito a fs. 527/8.

He contestado traslados y agregado información en escritos a fs. 534/5, 537, 539/41, 543/4 y 571/2.

Téngase por agregada la documentación y provéase de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Victor Agustin Potente
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 30 F° 483
C.F.S.M. T° 101 F° 898

NORA GRACIELA CAPRARULO
ABOGADO
C.A.S.M. T VII F° 264
C.P.A.C.F. T° 34 F° 89

Signature Not Verified
Digitally signed by ANIBAL DANIEL OSUNA
Date: 2026.09.04 21:14:50 ART